



90 años

S/K (1032) 2015
DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE DICTÁMENES E
INFORMES EN DERECHO

ORD.: 2611 / 39

MAT.: Señala sistema de cálculo del valor de la hora trabajada en día domingo, para los fines de lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2° del Código del Trabajo.

ANT.: Necesidades del Servicio

FUENTES: Artículo 38 inciso 2° del Código del Trabajo

SANTIAGO,

27 MAY 2015

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO
A : JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

Por necesidades del Servicio, se ha estimado necesario complementar los dictámenes N° 1021/33 de 20.04.2015 y 2205/37 de 06.05.2015, en el sentido de describir el sistema de cálculo de la remuneración correspondiente a día domingo, por aplicación del incremento remuneracional contenido en el artículo 38 inciso 2° del Código del Trabajo.

Conforme a la disposición legal contenida en la nueva redacción del inciso 2° del artículo 38 del Código del Trabajo, para los trabajadores que señala, la hora ordinaria trabajada en día domingo deberá remunerarse con, a lo menos, un 30 % de recargo sobre el sueldo convenido.

El incremento al valor de las horas ordinarias trabajadas en domingo, asciende a un 30% sobre el sueldo convenido, por lo que, la remuneración correspondiente a cada hora de jornada ordinaria desempeñada en día domingo, se calcula en base de la siguiente fórmula:

$$\left[\left(\frac{\left(\frac{\text{Sueldo en \$}}{30} \right) \times 7}{\text{N}^\circ \text{ horas jornada semanal}} \right) \times 1,3 \right]$$

En la circunstancia que, las horas de trabajo en día domingo correspondan a jornada extraordinaria, el monto de la remuneración deberá calcularse conforme a la fórmula que precede, y su resultado deberá incrementarse en al menos 50% para obtener el valor de cada hora (o bien multiplicar el resultado de la fórmula por 1,5).

A modo de ejemplo, considerando un sueldo mensual de \$ 225.000.- y por aplicación de la fórmula preinserta, obtenemos que:

a) Valor hora ordinaria: \$ 1.167.-

b) Valor hora ordinaria domingo: \$ 1.517.-

c) Valor hora extraordinaria domingo: \$ 2.275.-

Cabe puntualizar, que el valor indicado en la letra b) (\$1.517) representa el total del sueldo por desempeño en día domingo, el que se compone del sueldo pactado (valor hora ordinaria \$ 1.167) más el incremento del 30% (\$ 350) por efecto de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.823 que modificó el inciso 2° del artículo 38 del Código del Trabajo.

Nuevamente en el ejemplo, considerando que el incremento remuneracional del 30% asciende a \$ 350 pesos por cada hora de jornada ordinaria, en el evento que la prestación de servicios en domingo haya sido por 9 horas, al trabajador le correspondería la suma de \$ 3.150 pesos por concepto de incremento remuneracional consagrado en la Ley N° 20.823, por ese día domingo trabajado.

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legales y consideraciones formuladas, téngase por complementados los dictámenes N° 1021/33 de 20.04.2015 y 2205/37 de 06.05.2015, en el sentido de definir el sistema de cálculo de las horas de trabajo en día domingo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2° del Código del Trabajo.

Saluda a Ud.,



Christian Melis Valencia
CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



[Signature]
JFCC/SMS/PRC

Distribución:

- Subsecretario del Trabajo
- Jefe de Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Subdirector del Trabajo
- Jurídico
- Boletín
- Divisiones D.T.
- U. Asistencia Técnica
- XV Regiones
- Partes
- Control